



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

018-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 ENE 2026

VISTO: El Informe N° 47-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 4096400 y Reg. Exp. N° 2711085, el Informe N° 039-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Informe N° 022-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/AE y demás antecedentes en ochenta y nueve (89) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (en adelante, Decreto Legislativo N° 276) establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, los artículos 4, 16 y 24 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, establecen que constituye un principio de la Carrera Administrativa la igualdad de oportunidades, y la promoción al nivel inmediato superior del respectivo grupo ocupacional se realiza a través del ascenso, siendo un derecho del servidor hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación alguna;

Que, asimismo, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 276, dispone que las entidades públicas planifican las necesidades de personal en función del servicio y posibilidades presupuestales; anualmente, cada entidad realiza hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;

Que, por su parte, el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa (en adelante, Reglamento), señala que hace carrera administrativa el servidor que tiene condición nombrado, teniendo derecho a la estabilidad laboral indeterminada de acuerdo a Ley;

Que, los artículos 16, 42 y 60 del Reglamento, mencionan que los grupos ocupacionales: profesional, técnico y auxiliar, son categorías que permiten organizar a los servidores en razón a su formación, capacitación o experiencia reconocida. La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, así como del cambio de grupo ocupacional del servidor; el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida, es efectuado teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor a petición expresa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 401-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 07 de mayo del 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para establecer el Proceso de Ascenso en la Carrera Administrativa y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo del Gobierno Regional de Huancavelica”, que constituye el marco normativo para llevar a cabo el concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional y garantizar el derecho de progresión del servidor en la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0018-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

23 ENE 2026

carrera administrativa y de igualdad de oportunidades;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, prescribe en el artículo 8, lo siguiente:

“Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. (...).

En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.”;

Que, mediante Informe N° 039-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascensos de los Servidores de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo fiscal 2026, para lo cual presenta la propuesta de los miembros que integrarán dicha Comisión;

Que, igualmente, mediante Informe N° 47-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración solicita la conformación de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascensos de los Servidores de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica para el periodo fiscal 2026, mediante acto resolutivo;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el literal j) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2019-PCM, precisa que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en el caso de los Gobiernos Regionales la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional; en consecuencia, corresponde a este Despacho emitir la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Concurso Interno de Méritos para Ascensos de los Servidores de Carrera del Decreto Legislativo N° 276 de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, para el periodo fiscal 2026, que estará integrado por:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 018

26/GOB.REG.HVCA/GGR-2025/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 ENE 2026

Titulares:

Gerente/a Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Director/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Director/a de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Suplentes:

Secretario/a General
Director/a Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
Director/a Regional de la Producción.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Comisión el cumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 006-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para establecer el Proceso de Ascenso en la Carrera Administrativa y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo del Gobierno Regional de Huancavelica”, en lo que corresponda, la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y demás normativa sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Comisión designada informe a este Despacho Gerencial sobre las labores encomendadas con carácter declaración jurada. En caso se detecte información inexacta o incumplimiento reiterado, se informará a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda al deslinde de responsabilidad funcional por su inoperancia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar la actualización de la Directiva N° 006-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: “Normas y Procedimientos para establecer el Proceso de Ascenso en la Carrera Administrativa y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo del Gobierno Regional de Huancavelica”, acorde con el marco normativo actual, bajo apercibimiento de realizar el deslinde de responsabilidad administrativa y funcional, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a los miembros de la Comisión, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Emilio Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme